PARÁGRAFO UNO (1): Es entendido que los valores y porcentajes correspondientes a cada una (1) de las unidades inmobiliarias declarados en la **Primera** Etapa. No sufrirán alteración ni modificación alguna y sus mejoras o menoscabos no alterarán la proporción aludida, salvo en aquellos casos contemplados en el presente Reglamento de Copropiedad.

PARÁGRAFO DOS (2): En cuanto a los Bienes Privados que formen parte de las siguientes fases, es entendido que el Promotor le asignará sus valores y porcentajes, los descontara del valor total de la Reserva conforme los vaya incorporando o desafectando al presente Régimen de Propiedad Horizontal, sin que para ello requiera del consentimiento de los propietarios, la Asamblea de Propietarios, la Junta Directiva y/o el Administrador del **P.H. MONTEMADERO V.**

En la medida que el Promotor vaya incorporando del Área de Reserva nuevos Bienes Privados al presente Régimen de Propiedad Horizontal y conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que se efectúen las declaraciones correspondientes de sus valores y porcentajes, los descontará del valor total asignado al Desarrollo Futuro hasta agotar dichas partidas de valor de terreno señalados en el cuadro de porcentajes de este artículo, de manera tal que dichas declaraciones no alteren ni afecten los valores y/o porcentajes de los Bienes Privados previamente incorporados al presente Régimen de Propiedad Horizontal.

En el evento que el Promotor decidiere en un futuro no continuar con el desarrollo de nuevos bienes privados en el Proyecto, hará una declaración en tal sentido mediante Escritura Pública en la cual establecerá los porcentajes finales que correspondan a cada bien privado que haya sido previamente incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal del Proyecto. En que el Promotor hiciere esta declaración, la Asamblea de Propietarios del **P.H. MONTEMADERO V** ni ninguna otra persona natural o jurídica tendrá derecho de continuar el desarrollo de nuevos Bienes Privados en el Proyecto, sin el consentimiento previo y por escrito del Promotor.